

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INDUSTRIAL E INMOBILIARIA INMOTORIA C. LTDA. expediente N° [REDACTED] ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INDUSTRIAL E INMOBILIARIA INMOTORIA C. LTDA. el señor PORFIRIO CRESPO CELI.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor PORFIRIO CRESPO CELI, administrador de la compañía INDUSTRIAL E INMOBILIARIA INMOTORIA C. LTDA., la multa de VEINTE Y DOS MIL 00/100 SUCRES (\$/.22.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor PORFIRIO CRESPO CELI en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil. 24 JUN. 1989
a

PHM det.
Exp. 26859-85
89-10-18

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Mayo 31-90

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO

NOTIFICACION

EN Quito A Mayo 2/90
A LAS 10 HRS. ESTE QUE CON 8868
SUSCRITO POR

LA EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /

Instit. G. Inmob. Inversores C. Ltda

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN SECTOR #118
HABIENDOLO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA DESPEÑAR EL CARGO DE
FISCALIA Y CONTABILIDAD CONSTANTE A LOS EFECTOS DE
SUSCRIBIR Y REGISTRAR EN LA COMPAÑIA CON EL PRESENTE
NOTIFICACION EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICINA DE COPY QUE QUE CERTIFICA

[Signature]
NOTIFICADOR

NOTIFICADO

[Signature]